

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico. (Orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncios.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Delegación provincial de Trabajo de León.—Servicio de colocación Obrera.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Habiéndose fijado el precio de las patatas para las adquisiciones que

se hagan a los agricultores, y no estando señalado el de venta al público, a propuesta de la Junta provincial de Abastos, he acordado aprobar los siguientes precios:

Patata amarillas, 2,10 ptas. arroba.

Patata blanca, 2,50 ptas. arroba.

Huevos

En esta época del año suele siempre experimentar elevación el precio de los huevos frescos, teniéndolo en cuenta y con el fin de no perjudicar los intereses de los pequeños productores, a propuesta de la Junta provincial de Abastos, he acordado fijar para este artículo los siguientes precios:

Huevos frescos, 2,75 pesetas docena.

Huevos de cámara, 2,50 pesetas docena, éstos habrán de llevar la marca.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los industriales interesados.

León, 22 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal),

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

Comisión provincial de incautación de bienes de León

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cecilia San Juan Fernández, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Astorga.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 21 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—(Ilegible).

* *

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco López Prieto, vecino de Astorga, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Astorga.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 22 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—(Ilegible).

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación con firmes especiales en las carreteras de Ponferrada a La Espina, kilómetros 63,510 al 64-65 y 65 al 65,272 León a Caboalles kilómetro 90 y Astorga a Pandorado kilómetro 0,00 al 0,517, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco Fernández Menéndez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son de Villablino y Astorga en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 20 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe, Manuel Echevarría,

Anuncio oficial

Por necesidades militares se establece un paso a nivel del ferrocarril con la carretera de León a Astorga, en el kilómetro 7.

Este paso a nivel quedará sin guarda y únicamente señalado.

Lo que se avisa para conocimiento público.

León, 20 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe, M. Echevarría.

DELEGACION PROVINCIAL DEL TRABAJO

Servicio de Colocación Obrera

El Sr. Alcalde de esta capital me participa haber recibido del de Bilbao la siguiente invitación:

«Los obreros de esta provincia que deseen trabajar en las minas de Vizcaya pueden dirigirse a la Cámara Minera de Vizcaya o directamente a

las Empresas dependientes de la misma, indicando sus circunstancias personales, bien entendido que ni esta proposición ni el ofrecimiento que de su trabajo hagan los obreros, supondrá compromiso alguno para las Empresas mineras, que se reservan la libertad de rechazar a los obreros que no reúnan las condiciones apetecidas o que exceda del número de obreros a admitir.

León, 20 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Comandante, Delegado de trabajo, Miguel Arias Valcarce.

Administración municipal

Ayuntamiento de Quintana del Marco

Según participa a esta Alcaldía el guarda municipal Enrique Vecino Alija, en el día 16 del corriente mes, ha sido hallado un caballo en este término municipal, cuyas señas son las siguientes: Pelo negro, alzada seis cuartas y media, edad cerrado, herrado de las cuatro extremidades, calzón, con una pinta blanca en la cabeza; cuyo caballo se halla depositado en casa del referido guarda, y se entregará a quien acredite ser su dueño, previo abono de gastos y custodia.

Quintana del Marco, 17 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Andrés Pérez.

Ayuntamiento de Posada de Valdeón

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 11 del actual, deseando reorganizar los servicios municipales, paralizados desde el principio del glorioso Movimiento Nacional, debido a la dominación marxista en esta localidad, acordó requerir al que fué depositario de fondos municipales de este término D. Bonifacio García Briz, para que antes de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se persone en esta Alcaldía, a rendir cuentas del periodo de su cargo como depositario, y hacer entrega de las cantidades y justificantes de pagos que obran en su poder, pues en otro caso se le hará responsable directo de todo cuanto se le exige, sin más aviso.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL por ignorar el paradero actual del requerido.

Posada de Valdeón, a 15 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Fabián Alvarez.

Ayuntamiento de Palacios del Sil

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes pueden formularse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Palacios del Sil, 16 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde accidental, Leoncio F.

Ayuntamiento de Peranzanes

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, se exponen al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes podrán presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Peranzanes, a 18 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde en funciones, Domingo Marentes.

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Aprobado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión de fechas 3 y 10 de los corrientes, diversos suplementos de crédito a varios capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario por un importe total de dos mil pesetas, deducidas del sobrante sin aplicación del último presupuesto liquidado, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, se halla expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente tramitado, a los efectos de examen y reclamación.

Zotes del Páramo, a 15 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Bienvenido Pérez.

Ayuntamiento de Canalejas

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría por un plazo de diez días, durante los cuales, y en los cinco siguientes, podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Canalejas, 14 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Aquilino Aláez.

Formado por la correspondiente Junta el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento en sus dos partes, personal y real, para el corriente ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales y cinco más, podrán los interesados presentar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes, todas las cuales habrán de versar sobre hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas para la debida justificación.

Canalejas, 15 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Aquilino Aláez.

Ayuntamiento de Sahagún

La Comisión de Hacienda propone las siguientes transferencias de crédito:

Del capítulo I, artículo 6.º siete mil ochocientos veinticuatro pesetas y treinta y ocho céntimos, a las siguientes consignaciones:

Al capítulo VI, artículo 1.º, concepto 1.º, doscientas noventa y nueve pesetas y treinta y ocho céntimos.

Al capítulo VI, artículo 1.º, concepto 2.º, quinientas veinticinco pesetas.

Al capítulo VI, artículo, 1.º concepto 6.º, mil pesetas.

Al capítulo XI, artículo 1.º, cinco mil pesetas.

Al capítulo XI, artículo 3.º, mil pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones.

Sahagún, 15 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales y cinco más podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villarejo de Orbigo, 18 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Castropodame

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Castropodame, a 20 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Daniel Iglesias.

Ayuntamiento de Albares de la Ribera

Confeccionado por esta Corporación el presupuesto extraordinario aprobado por la misma, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días en unión de su diligenciado y ordenanzas correspondientes, para que sea examinado por el que lo desee y puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Por el mismo plazo y tiempo queda expuesto al público el expediente de transferencia de créditos del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, a los efectos de reclamaciones.

Albares de la Ribera, a 17 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Juan Calvete.

Ayuntamiento de Prioro

Aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1930 a 1935, ambos inclusive, se exponen al público, durante quince días, en la Secretaría municipal, en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del Estatuto Municipal.

Prioro, 18 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Gregorio Rodríguez.

Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días, durante los cuales y cinco días más, podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Priaranza del Bierzo, 17 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, José Rodríguez.

Entidades menores

Junta vecinal de Sariegos

Confeccionados por esta Junta el presupuesto ordinario de la misma para el año de 1937, y las ordenanzas para llevar a efecto la exacción por aprovechamientos comunales, a los efectos reglamentarios, quedan expuestas al público en casa del Presidente de la Junta por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Sariegos, 15 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Miguel Getino.

Junta vecinal de Villaquilambre

A los efectos de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, durante el plazo de quince días, el presupuesto ordinario de esta Junta para el corriente ejercicio de 1937, y la ordenanza para la exacción de los arbitrios consignados en este presupuesto.

Villaquilambre, 11 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Francisco García.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia e instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de León y su partido.

Por el presente, se hace saber a D. Manuel González Linacero, Inspector de Primera Enseñanza que fué en esta capital, donde tuvo su último domicilio, hoy en ignorado paradero, que en este Juzgado, como Delegado de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sigue expediente con el número 45 del corriente año, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que pueda alcanzarle por su intervención contra el Movimiento Nacional, y se le requiere para que en término de ocho días comparezca personalmente o por escrito, alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en León, a 18 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado municipal de Quintana del Castillo

Don Francisco Blanco Arienza, Juez municipal de Quintana del Castillo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Quintana del Castillo a diez de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Vistos por el Sr. Juez municipal don Francisco Blanco Arienza, los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos por demanda de D. Pedro Pérez Rodríguez, casado, mayor de edad, del comercio y vecino de Quintana del Castillo, contra D. Tomás Martínez Fernández y su esposa Josefa Alvarez Pérez, vecinos de Ferreras, que se hallan en rebeldía, sobre pago de ciento noventa pesetas.

Fallo: Que declarando confeso a los demandados D. Tomás Martínez Fernández y su esposa Josefa Alvarez Pérez, debo de condenarles y les condeno a que paguen al demandante D. Pedro Pérez Rodríguez, la cantidad de ciento noventa pesetas, imponiéndoles las costas de este juicio y se ratifica el embargo practicado.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Blanco.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Tomás Martínez Fernández y su esposa Josefa Alvarez Pérez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines procedentes.

Dado en Quintana del Castillo a diez de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Francisco Blanco.—P. S. M., El Secretario, Máximo Rodríguez.

Núm. 355.—13,00 ptas.

Don Francisco Blanco Arienza, Juez municipal de Quintana del Castillo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Quintana del Castillo, a veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y siete. El Sr. Juez municipal de este distrito D. Francisco Blanco Arienza, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal civil, sobre pago de cantidad, promovidas por D. Esteban García Fernández, mayor de edad, labrador, vecino de Abano, contra D.^a Anastasia Moya Rodríguez, como demandada, mayor de edad, viuda, vecina del mismo citado pueblo de Abano, con residencia en Astorga.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Esteban García Fernández, vecino de Abano, debo de condenar y condeno a la demandada D.^a Anastasia Moya Rodríguez, de la misma vecindad, con residencia en Astorga, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague a la parte actora la cantidad de seiscientos setenta y tres pesetas con ochenta y cinco céntimos, que le adeuda, imponiéndole a la misma demandada las costas de este juicio, ratificando el embargo acordado y practicado en bienes de repetida demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Blanco.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación

a la demandada rebelde, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines procedentes.

Dado en Quintana del Castillo a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Blanco.—P. S. M.: El Secretario, Máximo Rodríguez.

Núm. 358.—13,00 ptas.

Don Francisco Blanco Arienza, Juez municipal de Quintana del Castillo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, de que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Quintana del Castillo a diez de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Vistos por el Sr. Juez municipal don Francisco Blanco Arienza, los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos por demanda de D. Bernardo Gutiérrez Cabeza, casado, labrador y vecino de esta villa, contra D. Tomás Martínez Fernández, vecino de Ferreras, que se halla en rebeldía, sobre pago de cien pesetas.

Fallo: Que declarando confeso al demandado D. Tomás Martínez Fernández, debo de condenarle y le condeno o que pague al demandante D. Bernardo Gutiérrez Cabeza, la cantidad de cien pesetas, imponiéndole las costas de este juicio y se ratifica el embargo practicado.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Blanco.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Tomás Martínez Fernández, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines procedentes.

Dado en Quintana del Castillo a diez de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Blanco.—P. S. M.: El Secretario, Máximo Rodríguez.

Núm. 356 11,50.—Ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1937